

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 525**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que de conformidad con la Constitución, corresponde a este Órgano del Estado: Artículo 131, ordinal 5º, «decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar las leyes secundarias»; y Artículo 131, ordinal 22º, «conceder, a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria».
- II.** Que mediante decreto de la Honorable Cámara de Diputados de la República del Salvador, de fecha 14 de febrero de 1866, y por Decreto del Presidente de la República, de fecha 28 de julio de 1868, publicado en el Diario Oficial n.º 41, Tomo n.º 3, de fecha 30 de julio de 1868 se establece con sede en la ciudad Capital un Instituto académico o Escuela Militar bajo la denominación de «Colegio Militar del Salvador».
- III.** Que el Colegio Militar fue inaugurado el 15 de octubre de 1868, en honor a esa fecha, históricamente se ha celebrado el Día del Cadete de la ahora Escuela Militar Capitán General Gerardo Barrios.
- IV.** Que la Ley de la Carrera Militar contenida en el Decreto Legislativo n.º 476, de fecha 18 de octubre de 1995, publicada en el Diario Oficial n.º 222, Tomo n.º 329 del 30 de noviembre del mismo año, regula que la carrera militar en El Salvador conforme a la Constitución de la República, es profesional y se inicia cuando se le confiere el grado de Subteniente o su equivalente al ciudadano salvadoreño que ingresa a la Escuela Militar.
- V.** Que la Escuela Militar tiene como fin promover la formación de Oficiales y Cadetes de la Fuerza Armada; con el objetivo de fortalecer el perfil profesional a través de la licenciatura militar y otras carreras afines a su naturaleza castrense, enfocados en garantizar la seguridad, defensa y desarrollo de la Patria.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Diputado Juan Carlos Mendoza Portillo,

DECRETA:

Art. 1. Declárase el 15 de octubre de cada año "DÍA DEL CADETE SALVADOREÑO".

Art. 2. Se reconoce como Cadete de la Fuerza Armada, al estudiante de las diferentes escuelas de la carrera militar de conformidad al Artículo 5 de la Ley de la Carrera Militar.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

mes de octubre del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

D. O. N° 205
Tomo N° 437
Fecha: 31 de octubre de 2022

LR/sv
09-11-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.